



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-01120-00

En atención a lo comunicado el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a través del oficio No. 164 de fecha 25 de febrero de 2022 radicado en esta sede judicial el 28 de ese mismo mes y año, donde informa que por medio de auto de 26 de enero de 2022 se decretó la **terminación** del proceso ejecutivo 2021-211 por **Transacción** [017Oficio164SolicitaDevolver], en consecuencia, ya es necesario realizar la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la Nueva Empresa Promotora De Salud S.A. Nueva E.P.S. De ahí que, por **sustracción de materia** no se hace necesario resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de enero de 2022 [008AnexoReposicion], razón por la cual por secretaría proceda a **devolver** las presentes diligencia a la citada sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 911756c507719503d04e373f3df554db7f36280327f055ea9db5a06a27b43189

Documento generado en 21/04/2022 09:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.